

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 314

29 junio de 2022

Presentada por la señora *González Arroyo*

Referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a tomar acción inmediata sobre las pésimas condiciones de la PR-466 en la jurisdicción del Municipio de Isabela y tomar todas las medidas necesarias para la instalación de alumbrado, instalar artefactos de iluminación directa, conocidos como reflectores prismáticos u “ojos de gato” en dicha carretera y cualquier otra mejora necesaria para su optimización, ante la falta de iluminación y la amenaza de accidentes que hay en dicha zona; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las carreteras en Puerto Rico son la principal vía de rodaje, y ante la falta de un sistema de transportación público, son las carreteras esenciales para el desarrollo diario de nuestra gente. Mantener en buen estado nuestras carreteras, es un deber ministerial, el cual el Departamento de Transportación y Obras Públicas no puede obviar. Es su obligación mantener dichas vías de rodaje en un estado óptimo, iluminadas y que no representen peligro o sean la consecuencia de daños en los vehículos o en accidentes.

El estado de las carreteras tiene impacto en la vida diaria, en el desarrollo económico, en la seguridad y en el bolsillo de nuestros ciudadanos, que, debido al abandono de las carreteras principales en el Oeste del país, los ciudadanos tiene que

incurrir en gastos para reparar sus vehículos para poder realizar su vida diaria. Ante la gran crisis económica que sufre nuestra gente y ante el anuncio constante del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Gobernador de fondos federales es meritorio que los mismos sean invertidos de forma eficiente y que redunden en el mejor beneficio de nuestra gente, en este caso en cumplir con su deber ministerial de mantener en excelentes condiciones nuestras carreteras.

La Carretera Estatal PR-466 es una de las vías de rodaje que más residentes locales y turistas transitan. Es la vía principal para el turismo playero en Isabela. Lamentablemente, no empece a ser una de las vías con gran impacto en el turismo, la falta de iluminación y las pésimas condiciones en las que se encuentra se ha convertido en un peligro para los que transitan por la misma.

Es por esto, que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera meritorio ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que le haga justicia a nuestra gente del Oeste y tome acción inmediata sobre las pésimas condiciones y la falta de iluminación de la PR-466.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la
- 2 Autoridad de Carreteras y Transportación, a tomar acción inmediata sobre las pésimas
- 3 condiciones de la PR-466 en la jurisdicción del Municipio de Isabela y tomar todas las
- 4 medidas necesarias para la instalación de alumbrado, instalar artefactos de iluminación
- 5 directa, conocidos como reflectores prismáticos u “ojos de gato” en dicha carretera y
- 6 cualquier otra mejora necesaria para su optimización, ante la falta de iluminación y la
- 7 amenaza de accidentes que hay en dicha zona; y para otros fines relacionados.

1 Sección 2.- El Departamento de Transporte y Obras Públicas y la Autoridad de
2 Carreteras y Transportación remitirán a las Secretarías de las Cámaras Legislativas un
3 primer informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado,
4 dentro de los primeros quince (15) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta.
5 Posteriormente, remitirán informes mensuales a ambas secretarías, hasta en tanto y en
6 cuanto, esté finalizada la obra descrita en la Sección 1 de la presente Resolución
7 Conjunta.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
9 de su aprobación.